

**CLAUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN 6 DEL CONTRATO 202100319**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600012522 de 2021
<b>FECHA INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta 31 de julio de 2022
<b>CONTRATISTA</b>	ENLACE 7 S.A.S
<b>NIT:</b>	900.508.373-9
<b>CONTRATO No:</b>	202100319
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio de apoyo logístico para atender diferentes actividades de la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia del Departamento de Antioquia.
<b>PLAZO DEL LA ORDEN 6 DEL CONTRATO 202100319</b>	31/12/2021
<b>VALOR ORDEN 6 DEL CONTRATO 202100319</b>	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) IVA e intermediación incluidos.
<b>CLAUSULA 1:</b>	31 de enero de 2022.
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) IVA e intermediación incluidos.

La presente constituye la cláusula adicional 1 a la orden N°6 del Contrato 202100319, suscrito entre La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Enlace 7 S.A.S cuyo objeto es “Prestación de servicio de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes” previas las siguientes consideraciones:

- A. En cumplimiento al contrato interadministrativo, 4600012522 DE 2021, la Empresa Para la Seguridad y soluciones Urbanas - ESU suscribió con el proveedor ENLACE 7 S.A.S. el contrato 202100319 cuyo objeto es **“Prestación de servicio de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”** se suscribe el 10 de diciembre de 2021 la orden de servicio No. 6 al contrato 202100319 para prestar Servicio de apoyo logístico para atender diferentes actividades de la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia del Departamento de Antioquia”, No obstante, los servicios se ejecutaran por demanda del servicio de conformidad a los requerimientos enviados por la Secretaria de Gobierno, paz y no violencia del departamento de Antioquia con cargo al rubro implementación acciones protección de derechos humanos, promoción y no violencia y reconciliación en Antioquia
- B. Que el contrato 202100319 surgió como necesidad manifestada por la secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro 4600012522 DE 2021.
- C. Dando cumplimiento a la ejecución del contrato interadministrativo 4600012522 que se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2022 y del cual se derivó la orden de servicio No. 6 por valor de \$ 40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L con la cual se han cumplido las obligaciones contractuales y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, la cláusula adicional 1 a la orden de servicio No. 6 del contrato 202100319 suscrita con ENLACE 7 S.A.S, se requiere para continuar con la prestación de servicio para atender necesidades del cliente en materia de apoyo logístico, por lo que se solicita adicionar en plazo hasta el 31 de enero de 2022.

- D. En cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021010753, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo, y adicionarlo en recursos, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2022.
- E. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 a la orden 6 del contrato No. 202100319 suscrito con ENLACE 7 S.A.S, identificado con Nit.900.508.373-9, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 31 de enero de 2022.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo del orden de servicio 202100319-6 en el sentido de ampliar el plazo de la misma hasta al 31 de enero de 2022.

**SEGUNDO:** De ser necesario el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 31 de diciembre de 2021.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Aprobó: Gloria Santamaría - Supervisor de orden de servicio No. 202100319-6-1

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario de la Unidad de Gestión

Aprobó: Natalia Ramírez – Asesora Gerencia -Contratista ENAM

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma